

Número 9018

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación definitiva del proyecto de modificación de las Ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior El Palmar "C" (La Paloma)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1996, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior El Palmar "C" (La Paloma), a reserva de incorporar al mismo determinados extremos expuestos en dicho acuerdo, mediante documento refundido que habría de presentar la entidad promotora de la modificación.

Contra el referido acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 306.1 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, que se interpondrá ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el recibo de la presente notificación, así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El texto objeto de la Modificación aprobada definitivamente y que se añade al de las Normas del citado Plan Especial de Reforma Interior El Palmar "C" (La Paloma), es el siguiente:

"(Norma 6B Residencial)

(Grado II)

B) (Condiciones de aprovechamiento)

Excepcionalmente para las parcelas edificadas que

se definen en el plano I-4 Edificaciones a Conservar y se identifican en el plano P-3 Parcelación y Ordenación, se establecen los siguientes parámetros.

Ocupación máxima: 50%.

Altura máxima: 3 plantas (9 m.).

Separación a fachada y linderos: 3 m.

Volumen máximo: 1,5 m.³/m.².

Volumen mínimo: 0,5 m.³/m.².

Se admitirá la edificación adosada a linderos en aquellos casos en que exista mutuo acuerdo entre propietarios y se traten como fachada las partes de las mediancras que queden vistas.

D) (Parcelaciones)

Excepcionalmente, para las parcelas edificadas que se definen en el plano I-4 Edificaciones a Conservar y se identifican en el plano P-3 Parcelación y Ordenación, se establecen las siguientes limitaciones:

Parcela mínima: 200 m.².

Fachada mínima: 10 m.

Diámetro inscrito: 10 m.

Asimismo, para las parcelas restantes de las manzanas B y E, no edificadas, y producto de la repareación, se establece como parcela mínima 500 m.².

Murcia a 30 de mayo de 1996.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 8895

SAN JAVIER

EDICTO

Notificación a deudores del Servicio Municipal de Aguas

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y abonados del Servicio Municipal de Aguas que se relacionan, no se ha podido practicar por resultar ausentes o rehusar la misma, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se les notifican sus débitos, con la advertencia de que, de no regularizar su situación, se procederá al corte del suministro por la empresa concesionaria en la fecha indicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza del Servicio Municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, sin perjuicio de que el Ayuntamiento gestione el cobro de las deudas pendientes con arreglo a las normas de recaudación aplicables.

Contra las liquidaciones indicadas podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, previo al contencioso-administrativo.

Asimismo, se pone en conocimiento de los deudores que el procedimiento no se suspenderá por la interposición de recursos, a no ser que se aporten garantías en los términos legales establecidos.

San Javier, 6 de junio de 1996.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.